



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

710

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 046 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12 5 FEB 2021



**VISTO:** El Informe N° 115-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1777686 y Reg. Exp. N° 1346830, el Informe N° 119-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 091-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ARPyBS, la Carta Circular N° 001-2021-CE/RD 001-2021-EF/53.01 y demás documentación adjunta en veinticinco (25) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF se conformó la Comisión Especial, creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, aprobó el Anexo “Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, el mismo que estableció la obligación de las entidades públicas de presentar la información sobre los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, debiendo ser aprobada la información mediante resolución del titular;



Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, por el plazo máximo de 6 (seis) meses; asimismo, se dispuso que, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se aprueban las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;



Que, así, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01 se aprueba las Normas Complementarias al funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 046 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 25 FEB 2021

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 de las Normas Complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial señala que, el Titular del Pliego debe remitir a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de treinta y cinco (35) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Resolución Directoral que aprueba el presente Anexo, la información sobre las beneficiarias y beneficiarios sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se les haya realizado algún descuento a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia; de acuerdo al formato: Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94;

Que, acorde al marco legal expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica ha consolidado, determinado y validado la relación de beneficiarios a nivel del Pliego, identificando que solo la ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes ha presentado la relación de tres (03) beneficiarios por el monto total acumulado de S/ 7,566.04 (Siete mil quinientos sesenta y seis con 04/100 Soles), por lo que presenta la información correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la información de los Beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral de la Unidad Ejecutora: Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a quienes se les realizó descuento de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, que corresponde a tres (03) beneficiarios por el importe total de devolución de S/ 7,566.04 (Siete mil quinientos sesenta y seis con 04/100 Soles), conforme al "Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94 (Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01) y el anexo denominado: "Monto Total Acumulado por Beneficiario", que en cuatro (04) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la información requerida conforme al Instructivo para la presentación de las solicitudes de devolución - Resolución Directoral N° 001-2021-EF/53.01, contenida en la Carta Circular N° 001-2021-CE/RD 001-2021-EF/53.01 del 03 de febrero del 2021.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RBH/cgmc



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maestre Alejandro Díaz Abad*  
GOBERNADOR REGIONAL